

Expediente: **6288/24**
Carátula: **CRUZ FELIPE AGUSTIN C/ FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **25/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A, -DEMANDADO/A
90000000000 - FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
27060397754 - CRUZ, FELIPE AGUSTIN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6288/24



H102325614870

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: CRUZ FELIPE AGUSTIN c/ FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 6288/24

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: ROBLES, ANA CRISTINA - 22/07/2025 10:41**

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.

1) Advirtiéndole que de la videograbación de la audiencia realizada el día 15/11/2023 a horas 09:00 en autos *"ALBORNOZ CARLOS ARIEL Y OTROS C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL). Expte. n°2776/19"*, la que tiene preminencia sobre el acta suscita labrada, surge que este Proveyente estableció que "tanto la demanda como la contestación de la demanda ya se encuentran consolidadas en el mismo expediente", corresponde declarar la nulidad y dejar sin efecto ni valor alguno, el proveído de fecha 26/12/2024 por cuanto el mismo altera la estructura del proceso tal como fuera ordenado en la causa principal ut supra mencionada ya que allí se tuvo por contestada, en relación a cada uno de los ahorristas, la demanda de autos. En consecuencia, proveyendo al escrito de fecha 17/12/2024: "Téngase presente lo manifestado por la parte actora. Agréguese los escritos de contestación de demanda presentados por FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. y FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S.A. en los autos *"ALBORNOZ CARLOS ARIEL Y OTROS C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL). Expte. n°2776/19"*. A conocimiento de la contraria".

2) Por lo expuesto, a la apertura a pruebas peticionada, oportunamente. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna**
- Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación. RAD

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.